

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO
2013-2015



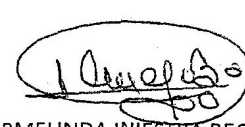
FECHA: 04/11/2013 PEDIDO NO. 75

DEPTO. SOLICITANTE:	PARTIDA PRESUPUESTAL	SOLICITUD DE ADQUISICION
PRESIDENCIA	3471	05/11/2013

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	LUGAR DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
GRUPO DIMA R.F.C. DIMA750928T08 DOMICILIO: SALVADOR DIAZ MIRON No. 911 COL. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOLUCA, MEXICO C.P. 50150	INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA

PDA.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	SERVICIO	TRASLADO DE PERSONAS DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO A AGUASCALIENTES DEL DIA 11 AL 16 DE NOVIEMBRE 2013	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00

IMPORTE CON LETRA: (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$ 25,000.00
OBSERVACIONES:	I.V.A. 16%	\$ -
	TOTAL	\$ 25,000.00

SOLICITO C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ  PRESIDENCIA	AUTORIZO  C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 C. LUIS ALEJANDRO SOTELO ESTRADA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ACEPTO  C. ALBERTO DIAZ MARTINEZ PRESTADOR DE SERVICIOS	ELABORO  C. MARIA DEL ROCIO VILLEGAS ORTEGA	 C.P. CARMELINDA INIESTRA BECERRA TESORERA MUNICIPAL

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 27 FRACCIÓN II, 48, 49, 65, 71, 75, 76, 77 y 80 Y LAS DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 141 DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA O PROVEEDOR QUE SE DESCRIBE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO DEBIDAMENTE POR LA C. ALBERTO DIAZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

A) Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Villa Guerrero, forma parte de los 125 Municipios de dicha entidad, investido de personalidad jurídica propia, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B).-Que está debidamente facultado para suscribir este contrato de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 22 de dicha Ley.

C).-Que el Municipio que representan cuenta con el presupuesto debidamente autorizado para el ejercicio 2013 debidamente aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa Guerrero, México

D).-Cuenta en el ejercicio 2013 con los recursos presupuestales suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del contrato.

E).-Que su domicilio se encuentra ubicado en la Plaza Morelos, s/n esquina Cinco de Mayo, colonia centro, en Villa Guerrero, Estado de México, C.P. 51760, R.F.C. MVG-850101-IB8.

II.- DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es una persona Física constituida legalmente y acredita su existencia con la documentación legal correspondiente, la cual se adjunta a la presente

II.2.- Manifiesta que es una persona debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su Registro Federal de Contribuyente No. DIMA750928TQ8 que bajo protesta de decir verdad, manifiesta se encuentra vigente.

II.3.- El Representante legal o Propietario, acredita su personalidad con la documentación legal correspondiente.

II.4.- Que su actividad comercial es Transporte turístico por tierra, así que tiene capacidad jurídica, económica y reúne las condiciones económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha estipulada; que cuenta con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al presente contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio en la dirección que manifiesta en el anverso del presente contrato.

II.- LAS PARTES

III.- Manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a suministrar al "MUNICIPIO" todos y cada uno de los bienes que se describen en el anverso del presente contrato o en el Anexo A que se adjunta, de acuerdo a las especificaciones, características y marcas establecidas en el pedido.

Segunda.- El "MUNICIPIO" se compromete una vez recibido los bienes a su entera satisfacción a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el 100% de los bienes adquiridos y descritos en el Anexo A, en un término de 30 días hábiles posteriores y presentación de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que NO se otorgara anticipo alguno.

Tercera.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los bienes materiales del presente contrato como se describe en el Anexo A de este instrumento legal, en el día, mes y año estipulado en el pedido.

Cuarta.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener la oferta presentada al "MUNICIPIO", hasta el momento del pago y otorgara una garantía según sea el caso de acuerdo al artículo 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios, que dice "Las garantías a que se refiere la Ley serán exhibidas: I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato; II. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo; III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción; IV. La derivada de la instancia de inconformidad será exhibida al momento de solicitar la suspensión del acto motivo de la inconformidad; la de la contragarantía dentro de los tres días siguientes al que tenga conocimiento el adjudicado afectado con la suspensión solicitada por el inconforma. La garantía se constituirá a favor del "MUNICIPIO" y podrá exhibirse a través de cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estarán vigentes: I. La de anticipo, hasta la total amortización del mismo; II. La de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la entrega a satisfacción del bien; III. La de cumplimiento hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor; IV. La garantía por defecto o vicios ocultos de los bienes o servicios, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza; el "MUNICIPIO" se reserva el derecho de demandarle el saneamiento para el caso de despojo.

Quinta.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para el caso de incumplimiento del contrato de compra venta a cubrir una pena convencional consistente en el 5% sobre el monto del precio total pactado, por cada día que transcurra posterior a la fecha de entrega y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá rescindir administrativamente este instrumento legal.

Sexta.- En el presente contrato no existe violencia, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción Especial Administrativa de los Tribunales en la materia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto el "PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento legal por los que en el intervienen y bien impuestas de su contenido y alcance legal; lo ratifican y firman al calce, al margen y en el anverso, en tres tantos, el día 04 de Noviembre de 2013.

ACEPTO

C. ALBERTO DIAZ MARTINEZ